

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EDUCACIÓN, CIENCIA, Y CULTURA

ENTRE

Universidad Ca' Foscari de Venecia, subsecuentemente Ca' Foscari, representado por el Dr Umberto Vattani, delegado dell Rector, Profesor Pier Francesco Ghetti, representante legal, residente en Venecia, Italia – Dorsoduro 3246

Y

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora representado por su Director General, Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, residente en Plaza Valentín Gómez Farías, num. 12, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

- Ambas partes reconocen la importancia de establecer relaciones culturales y científicas para lograr sus objetivos institucionales;
- Para lograr este objetivo, es necesario promover y alentar convenios culturales directos entre instituciones de educación superior de distintos países.
- La Universidad de Ca' Foscari y El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora comparten un interés en común en desarrollar estudios en el campo de las ciencias sociales y ser un medio para el enlace con los Centros CONACYT en lo referente a otras disciplinas científicas.
- Habiendo revisado las resoluciones del Senado de Ca' Foscari y la Junta Directiva, con fecha de 20 de junio del 2006 y 27 de junio del 2006, respectivamente y en las cuales Ca' Foscari decidió iniciar Acuerdos con universidades extranjeras, instituciones de educación superior y centros culturales para lograr sus objetivos científicos y educativos;
- El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, declara que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la federación del día 11 de octubre de 2006.
- Su objeto principal es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
- Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público N° 13, del Distrito Federal.
- su registro federal de contribuyentes es IJ811118417.

- El Director General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora manifiesta su decisión de celebrar el presente convenio.

Por mutuo acuerdo de las partes se establece lo siguiente:

Artículo 1. Departamentos académicos y áreas de cooperación

Las partes acuerdan promover cooperación científica, educacional, y cultural en el área de las ciencias sociales y ser un medio para promover dicha cooperación con los Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en lo referente a otras disciplinas científicas.

La cooperación anteriormente mencionada involucra los siguientes departamentos de la Universidad Ca' Foscari de Venecia:

- Escuela Doctoral en Ciencia y Tecnología
- Programa Doctoral en Análisis y Governance del Desarrollo Sostenible (DAGO)
- Departamento de Ciencias ambientales

Y las siguientes áreas del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora:

1. Las coordinaciones de la licenciatura, de las maestrías y doctorado del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora:
 - a. La Coordinación de la Licenciatura en Historia.
 - b. Coordinación de la Maestría en Sociología Política.
 - c. Coordinación de la Maestría en Estudios Regionales.
 - d. Coordinación de la Maestría en Historia Moderna y Contemporánea.
 - e. Coordinación de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - f. Coordinación del Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea
2. Las áreas de investigación del Instituto José María Luis Mora.
 - Historia Política
 - Historia Económica
 - Historia Social y Cultural
 - Historia y Estudios Urbanos y Regionales
 - Historia y Estudios Internacionales
 - Historia Oral
 - Sociología Política y Económica
 - Cooperación Internacional y Desarrollo

Las partes se reservan el derecho a definir otras áreas de cooperación. De ser el caso, un convenio complementario será estipulado aunado al contexto del presente acuerdo y

aprobado por los organismos ejecutivos pertinentes de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos, respectivamente.

Artículo 2. Alcance

La cooperación mencionada anteriormente – art. 1 – se basa en criterios recíprocos y se puede desarrollar por medio de:

- 1) Visitas de intercambio entre profesores universitarios de ambas partes con el objetivo de promover actividades en común de investigación, así como seminarios, cursos, conferencias, cátedras, experiencias en área de interés en común, publicaciones en conjunto, etc.
- 2) Intercambios de publicaciones e información en cualquier tema que se considere de beneficio mutuo para las partes.
- 3) Intercambios de post-gradados para estudio y estancias de investigación.
- 4) Programas de intercambio de estudiantes para asistir a cursos, capacitaciones, especializaciones u otras actividades educativas.
- 5) Programas de intercambios para personal técnico y administrativo cuando se considere pertinente.

Las iniciativas anteriores funcionarán de acuerdo a Protocolos Ejecutivos o especificaciones escritas, de acuerdo a los procedimientos y responsabilidades establecidas en los Estatutos y Reglamentos de ambas Partes.

Artículo 3. Programas de intercambio de estudiantes

Ambas partes promoverán los programas de intercambio estudiantil, basados en los principios de mutua equidad y proporcionarán sus propios recursos de enseñanza y asesoría a disposición de los estudiantes de la otra Institución.

En el área de programas de intercambio previstos en este acuerdo, las actividades educativas que se espera tengan los estudiantes, serán reguladas por Acuerdos de Aprendizaje específicos, firmados, antes de la salida del estudiante participante, por el estudiante, su universidad y los supervisores anfitriones designados por ambas partes. Este acuerdo debe incluir la duración de la estancia, el programa académico a cursar de la institución anfitriona, indicaciones acerca del financiamiento del intercambio si aplica, etc.

El estudio y las actividades de investigación realizadas por la institución anfitriona como parte de los programas de intercambio antes mencionados serán reconocidos por la universidad de origen para la carrera educativa del estudiante, de acuerdo a la decisión de los organismos pertinentes.

Artículo 4. Apoyo y términos especiales

La administración de ambas partes intercambiará cualquier información relevante acerca de la estructura y la organización de las dos instituciones con el propósito de incrementar el conocimiento mutuo.

Cada parte debe proporcionar apoyo e información respetando cualquier término especial o condición existentes en sus respectivos países para el desarrollo de las actividades que se han convenido.

De acuerdo con sus propias leyes y regulaciones, cada parte garantizará al personal o estudiantes visitantes sus instalaciones y servicios como se estableció en los protocolos ejecutivos.

Artículo 5. Cobertura de seguro

Ninguna parte será responsable por cualquier daño que pueda tener el personal de enseñanza o técnico-administrativo o los estudiantes durante las actividades previstas en este acuerdo, a menos que ellos sean directamente responsables por tal daño.

Si es el caso, cada parte se hará cargo de los costos de cobertura del seguro contra accidentes y responsabilidad de terceras partes por la participación de su propio personal y estudiantes en las actividades de intercambio previstas en este convenio.

Artículo 6. Financiamiento

Si las iniciativas que derivan de este acuerdo condujeran a un desembolso de la contribución o apoyo financiero, ambas partes deben estipular los costos estimados, las formas de financiamiento y la división de contribuciones y los costos en los protocolos ejecutivos incluidos en el artículo 2.

Artículo 7. Contactos

Para facilitar la implementación del acuerdo, los dos organismos designan los siguientes contactos:

Universidad Ca' Foscari de Venecia

Prof. Gian Maria Zuppi.
Department of Environmental Sciences

Instituto de Investigaciones Dr. José María
Luis Mora

Dr. Oscar de los Reyes Heredia
Director de Vinculación

Dr. Aaron Joel Pollack
Coordinador de la Maestría en Cooperación
Internacional para el Desarrollo



Artículo 8. Duración-Validez-Idioma oficial

Este convenio será elaborado en idioma inglés y en el idioma del país de cada institución socia con la obligación de certificar que la traducción será conforme al texto original en idioma inglés.

Este convenio será efectivo en la fecha especificada en el contrato y será válido por tres años. Éste puede entonces ser renovado cada año y después por un máximo de 5 años. Una vez que este periodo expire, ambas partes deben acordar la estipulación de un nuevo convenio.

Cada parte debe terminar el convenio, notificando por escrito seis meses antes.

Artículo 9-Resolución de controversias

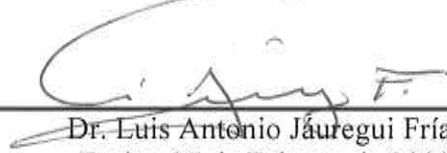
Las partes acuerdan arreglar amigablemente cualquier disputa que surja o se relacione a este convenio. En el caso que el desacuerdo no se resuelva, las partes acordarán someter el o los temas a un panel de arbitraje compuesto por 3 árbitros o mediadores (un árbitro designado por cada parte y un miembro elegido por consentimiento mutuo).

Para
Universidad Ca' Foscari de Venecia



Dr Umberto Vattani
Fecha: 27 de Febrero de 2008

El Director General
Instituto de Investigaciones Dr. José María
Luis Mora



Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías
Fecha: 27 de Febrero de 2008